

Manual 2009 de los Reglamentos del Empleo que Regulan a los Empleadores y Trabajadores Agrícolas de Florida: Trabajo del Menor de Edad [Estatual y Federal]¹

Fritz Roka, Michael Olexa, Katherine Smallwood, Leo Polopolus, y Carol Fountain²

Propósito

Este manual resume las condiciones bajo las cuales los menores de edad pueden trabajar en la agricultura. Se discuten ambas normas federal y la estatal. Por lo general, el estado de Florida ha adoptado normas más estrictas que las federales en lo concerniente al trabajo para los menores en la agricultura. Cuando difieren las normas estatales y federales, se requiere que empleadores agrícolas acaten las normas más estrictas.

Cobertura

La ley de Florida permite que los menores de edad trabajen para sus padres o tutores en las granjas propiedad de la familia durante las horas en que no

van a la escuela, procurando que no realicen trabajos de actividades peligrosas. Dichas actividades se discuten y describen abajo en el Capítulo de los Estatutos de Florida 450.061(1).

Generalmente, la ley de Florida no permite que los menores de dieciséis y diecisiete años trabajen en la agricultura durante las horas de escuela. Esta edad es más estricta que la edad mínima permitida por la norma federal, la cual permite que los de dieciséis años y mayores, trabajen en cualquier granja y en cualquier periodo de tiempo, incluyendo actividades peligrosas. La ley del trabajo de Florida para el menor de edad lo permite algunas excepciones (ver abajo).

1. Este es el documentao EDIS FE857 (versión en español de FE391 y 392), una publicación de Food and Resource Economics Department, Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. Publicado en Octubre 2010. Por favor visite la página electrónica de EDIS en <http://edis.ifas.ufl.edu>.
2. Fritz Roka, profesor asociado, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Southwest Florida Research and Education Center, Immokalee, FL; Micahel Olexa, profesor, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; Katherine Smallwood, estudiante, Levin College of Law, University of Florida, Gainesville, FL; Leo Polopolus, profesor emérito, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; y Carol Fountain, editor, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. La traducción del inglés al español estuvo a cargo del Dr. Filiberto Reyes-Villanueva.

Este documento está diseñado para proveer información autorizada, segura y actualizada del tema. Sin embargo, ya que las leyes, reglas administrativas y las decisiones de la corte sobre las cuales está basado están sujetas a constantes revisiones, algunas partes de esta publicación podrían volverse obsoletas en cualquier momento. Esta publicación es distribuida en el entendimiento que los autores no están comprometidos en proporcionar asesoría profesional. Por estas razones, el uso de estos materiales por cualquier persona constituye un acuerdo para mantener libre de daño a los autores, al Institute of Food and Agricultural Sciences, y la University of Florida, así como por cualquier reclamo, daños o gastos que pueda incurrir cualquier persona como resultado de una referencia o confianza sobre la información contenida en esta publicación.

El *Institute of Food and Agricultural Sciences / IFAS* (el instituto de alimentos y ciencias agrícolas) es una institución de oportunidades iguales, autorizado a proporcionar investigación, información educativa, y otros servicios, sólo a individuos e instituciones que operan sin discriminación en lo que concierne a raza, credo, color, religión, edad, inhabilidad, orientación sexual, sexo, estado civil, nacionalidad, opiniones políticas, o afiliaciones. U.S. Departamento de Agricultura, Servicio de Extensión Cooperativo, Universidad de Florida, IFAS, Programa de Extensión de Cooperativa de Florida A&M Universidad, y Juntas de Comisionados del Condado en cooperación.

Aparte de los niños que trabajan en la granja propiedad de la familia, la ley del trabajo de Florida no hace excepciones para que los niños menores de catorce años. Los estándares federales del trabajo para los menores de edad, son menos estrictos y permite los que niños, entre las edades de diez a trece años trabajen en la agricultura bajo condiciones específicas.

Menores de dieciséis y diecisiete años de edad

Los menores de dieciséis años pueden ser empleados en trabajos agrícolas si:

- El menor posee un diploma de la escuela secundaria o un certificado de GED.
- El menor está involucrado en una escuela vocacional.
- Si el menor recibe un certificado válido de exoneración (Dispensa) extendido por el director de la escuela, o por el Departamento de los Reglamentos de Negocios y Profesionales de Florida.(Programa de Trabajo para Menores de Edad)
- Si el menor califica para una condición difícil de vida, como una necesidad económica o una emergencia familiar (tal determinación deberá ser hecha por el superintendente de la escuela, y deberá extender una dispensa de las horas para el menor y el empleador).

Aun si el menor califica según las excepciones de arriba, las siguientes restricciones se aplican si:

- El menor no trabaja antes de las 6:00 am o después de las 11:00 pm. Este requerimiento aplica cuando al día siguiente tiene horario en la escuela (no hay restricciones de hora si la escuela no está en sesión el día siguiente).
- El menor trabaja no más de ocho horas por día cuando al día siguiente tiene horario en la escuela (no hay restricciones de hora si la escuela no está en sesión el día siguiente).
- El menor trabaja no más de seis días consecutivos en cualquier semana.

- El menor trabaja no más de cuatro horas consecutivas sin un descanso de 30 minutos sin interrupción.

Menores de catorce y quince años de edad

Los menores de catorce y quince años de edad pueden trabajar en empleos agrícolas durante las horas escolares estipulando que:

- No trabaje más de quince horas por semana.
- No trabaje más de tres horas por día cuando al día siguiente tenga horario escolar (durante los días festivos y las vacaciones de verano, el máximo es de ocho horas diarias y máximo por semana es cuarenta horas).
- El menor no trabaja antes de las 7:00 am o después de las 7:00 pm cuando al día siguiente tenga horario escolar (desde Junio 1 al Día del Trabajo, esos menores pueden trabajar hasta las 9:00 pm).
- El menor no trabaja más de seis días consecutivos en cualquier semana.
- El menor no trabaja más de cuatro horas consecutivas sin un descanso de 30 minutos ininterrumpidos.

Ocupaciones Peligrosas

La ley de Florida no permite a los menores de dieciocho años realizar actividades peligrosas, aun si esas actividades ocurren en la granja propiedad de la familia. La definición de *actividades peligrosas* de Florida generalmente sigue lo que ha declarado la Secretaria del Trabajo de Estados Unidos como ocupaciones peligrosas agrícolas. Brevemente, esas ocupaciones peligrosas incluyen:

- Operar, conducir o montarse sobre un tractor con más de 20 PTO de caballos de fuerza.
- Operar o asistir para operar una cosechadora de maíz, de algodón, mezcladora de granos, segadora de heno, cosechadora de forraje, empacadora de heno, excavadora de papas, cosechador de chicharos, triturador de forraje, secadora de cosechas, transportador de taladros, vagón o camión auto-descargable, excavador

de motor de hoyos para postes eléctricos, conductor para postes de electricidad, o cosechador fijo de timón rotatorio.

- Operar o asistir para operar una excavadora para zanjas o equipo para remover tierra; cargar rastrillo u horcas, mezcladora de papas o sierra mecánica circular, bandas o sierras de cadena.
- Trabajar en un corral, un patio o en un establo con toros, cerdos, caballos sementales, con cerdos amamantando o vacas con becerros recién nacidos.
- Trabajar alrededor de vigas con un diámetro de más de seis pulgadas.
- Trabajar desde una escalera o un andamio de más de 20 pies de altura.
- Conducir un autobús o un automóvil transportando pasajeros, o montarse en un tractor ya sea como pasajero o como ayudante.
- Trabajar, bajo condiciones específicas, dentro de un silo de frutas, forraje o un almacén de granos.
- Manipular o aplicar químicos agrícolas clasificados como Tóxicos de Categoría I (Peligroso o Veneno Peligroso) o Tóxico de Categoría II (Advertencia) según el Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas (AFIFR). Estas palabras deben aparecer en las etiquetas.
- Manipular o usar explosivos.

Nota: Las operaciones post-cosecha tales como secado y cura, son consideradas procesamientos y tienen una lista diferente de ocupaciones peligrosas, incluyendo el uso de un cuchillo.

Excepciones en las Ocupaciones Peligrosas en Agricultura

Los menores de dieciocho años de edad pueden realizar algunas actividades peligrosas si ellos son:

1. *Estudiantes-Aprendices.* Los estudiantes aprendices de un programa agrícola vocacional confiable, pueden trabajar bajo un acuerdo en las ocupaciones que se enlistan en el orden de las

ocupaciones peligrosas, el cual estipula que el trabajo del estudiante-aprendiz es eventual al entrenamiento por cortos e intermitentes periodos de tiempo y bajo una supervisión directa de una persona calificada; que las instrucciones de seguridad están determinadas por la escuela y correlacionadas con el entrenamiento en el trabajo; y que se han preparado procesos de trabajo organizado y progresivo. El acuerdo escrito debe contener el nombre del estudiante-aprendiz y ser firmado por el empleador y una autoridad de la escuela, cada uno de los cuales debe tener copia del acuerdo.

2. *Los participantes en un Programa de Entrenamiento de Servicios de Extensión Federal 4-H.* Los menores de catorce y quince años, quienes tienen certificado de finalización del programa de operaciones con tractor como de operador de máquina, pueden trabajar en las ocupaciones para que han sido entrenados. Las ocupaciones para los cuales son validas esos certificados, están incluidas en las ocupaciones peligrosas. Los agricultores que emplean a menores que han completado este programa deben archivar una copia de los certificados de finalización con los registros del menor. El ingreso a este programa está abierto para los menores que son o no miembros del 4-H. La información sobre este programa está disponible en el Servicio de Extensión Cooperativo.

3. *Participantes en un Programa de Entrenamiento Vocacional Agrícola.* Los menores, de catorce y quince años con un certificado de finalización del programa de operación tanto de tractores como de maquinas del Programa de la Oficina de Educación Vocacional de Capacitación Agrícola de los E.U., pueden trabajar en las ocupaciones para los cual fueron entrenados. Las ocupaciones para los cuales son validos esos certificados, son cubiertas por los artículos de las ocupaciones peligrosas. Los agricultores que emplean a los menores que han finalizado este programa deben mantener en archivos una copia de los certificados de finalización con los registros del menor. La información sobre el Programa Vocacional de Capacitación

Agrícola está disponible en los maestros agrícolas profesionales.

Certificado de Edad

Florida requiere mantener en los registros, el comprobante de edad de los menores de dieciocho años lo cual se puede satisfacer por los puntos siguientes:

- Fotocopia del certificado de nacimiento del menor.
- Fotocopia de la licencia de conducir del menor.
- Un certificado de edad emitido por el consejo de la escuela del distrito en el cual el menor esta empleado.
- Fotocopia del pasaporte o la fecha de nacimiento del menor o de la visa.

Además, si los empleadores le han dado empleo al menor, deben mantener los

siguientes registros:

- El nombre legal completo del menor.
- La dirección permanente del menor y la dirección de la actual residencia si ésta es diferente de la dirección permanente.
- Una evidencia escrita de consentimiento de los padres/tutor para el empleo.

Salario Mínimo

Por ley federal, a menos que un empleador este exento de la Ley del Salario Mínimo, a los empleados menores de edad se les debe pagar al menos la tarifa federal de salario mínimo actual (ver documento EDIS FE871, Salario Mínimo—Ley de las Normas Justas de Trabajo [Federal]).

Publicación de los Avisos

Cualquier persona que contrata o emplea menores de edad deberá publicar un aviso oficial de la Ley del Trabajo del Menor de Edad de Florida, notificando a los menores, y colocándolo en un lugar

visible de la propiedad o en el lugar del empleo donde pueda ser leído fácilmente. El aviso oficial puede ser obtenido sobre pedido en el Departamento de los Reglamentos de Negocios y Profesionales Florida, en la División de Profesiones, y en el Programa Agrícola y de Trabajo del Menor de Edad.

Indemnización de los Trabajadores

Si un menor lesionado es empleado contrario a la Ley del Trabajo del Menor de Edad de Florida, el empleador y no la compañía de seguro, pagará una doble indemnización. Esta penalidad de doble compensación no es aplicable para los menores que trabajan para sus padres durante las horas en que la escuela pública no esté en sesión.

Aplicación

Los castigos por violación a la Ley del Trabajo del Menor de Edad, pueden implicar multas de hasta \$2,500 por violación, por día y/o culpables de un delito en segundo grado. Por cualquier violación de las normas federales del trabajo del menor de edad, se pueden aplicar sanciones monetarias civiles de hasta por \$11.000 por violación, por empleado. Si una violación causa la muerte o lesiones graves a cualquier empleado menor de dieciocho años, castigos más severos serán impuestos al empleador incluyendo la prisión, si las acciones del empleador fueron contrarias a las disposiciones federales del trabajo a menores de edad.

Agencia Responsable

Oficina Nacional

Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Oficina Regional de Salario y Hora ESA

61 Forsyth Street, Room 6M12

Atlanta, GA 30303

(404) 562-2092

<http://www.doleta.gov/regions/reg03>

Oficina Estatal

Reglamentos Profesionales y Empresariales

División del Reglamento

1940 North Monroe Street

Tallahassee, FL 32399

(850) 487-1395 o 1(800) 226-2536

<http://www.myfloridalicense.com/dbpr/index>

Oficinas de Distrito

- Jacksonville Office

400 West Bay Street, Room 956

Post Office Box 017

Jacksonville, Fl 32202

(904) 359-9292

- Miami Office

10300 Sunset Drive, Room 255

Miami, FL 33173-3038

(305) 598-6607 [Inglés]

(305) 598-7471[Español/Creole]

- Tampa Office

4905 West Laurel Avenue, Suite 300

Tampa, FL 33607-3838

(813) 288-1242